

Granada, Meta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2016 00183 00
Proceso: Divisorio

Atendiendo lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 314 del C.G. del P., este despacho ordena poner en conocimiento al extremo pasivo, la solicitud de desistimiento de las pretensiones allegada por la parte actora, por el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación del presente auto, para los fines pertinentes.

Vencido el término anterior, ingrese el expediente para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbed41d0f18199a17bf126d10019022d3965c1f6857428f55b792545122
b19a4**

Documento generado en 17/02/2021 03:04:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 502874089001 2018 00235 01

Proceso: Ejecutivo

Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandada, en contra del auto de fecha 5 de noviembre de 2020, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Fuentedeoro (Meta), por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, el cual viene concedido en el efecto diferido.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42b772ffe6879e071e4ca17eb3d558833e32de936e7c0a8496b7f42f954cee63

Documento generado en 17/02/2021 03:04:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>